



En la fecha paso las diligencias al Despacho de la señora Juez informando que se sostuvo comunicación con la señora MARLY GINETH PINZON PINZON en relación con el requerimiento del auto fechado el 18 de octubre pasado, la cual indica que necesita tramitar un proceso de Filiación Extramatrimonial contra el señor Segundo Esutimio Espitia Roriguez, su presunto padre biológico, de quien señala reside en el municipio de Barbosa, Santander. Igualmente indica que su correo electrónico es marlyginethpinzon@gmail.com. Sírvase proveer.

Vélez, 9 de noviembre de 2023.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRÍGUEZ
Secretaria

AMPARO DE POBREZA
Rad. 68861.31.84.001.2023.00091.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del informe secretarial que antecede, y como quiera que la solicitante manifiesta que se aclara el trámite que se pretende iniciar, aunado a que la petente señala que no cuenta con los recursos económicos para pagar un abogado y con ello, sufragar los costos que conlleva el proceso de Filiación Extramatrimonial, se accede a dicha petición y en consecuencia, se le concederá el beneficio del AMPARO DE POBREZA y se le nombrará un abogado para tal fin, tal como lo señala el artículo 154 del Código General del Proceso.

La designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien cumplirá el cargo de manera gratuita como defensor de oficio. Dicho nombramiento es de obligatoria aceptación, a no ser que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,



RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la señora **Marly Gineth Pinzon Pinzon** el beneficio de Amparo de Pobreza, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de **Marly Gineth Pinzon Pinzon** al abogado **Juan Carlos Suárez Lamus**, quien al azar salió sorteado de la lista de abogados que litigan en este Despacho, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso de Filiación Extramatrimonial que la misma pretende iniciar en contra de su presunto padre Segundo Eutimio Espitia Rodríguez.

TERCERO: Comunicar la designación al referido profesional del derecho, al correo electrónico: juancarlosuarezlamus@gmail.com y/o al celular 314 296 1177, advirtiéndole que el cargo de apoderado es de forzoso desempeño y que debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; y que si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional y será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículos 154 y 48 núm. 7º del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

LEIDY NATALIA ORTIZ HIGUERA

Estado electrónico No. **073**
Fecha: **09 de noviembre de 2023**